



REGLAMENTO DEPORTES COLECTIVOS

42º JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ÍNDICE

1) Ámbito de aplicación	02
2) Licencias	02
3) Jornadas	03
4) Requerimiento a entidades, oficiales técnicos y participantes	04
5) Faltas	05
6) Sanciones características generales	06
7) Comité de valores.....	08
8) Sanciones a equipos	09
9) Sanciones a entidades	12
10) Sanciones al público.....	13
11) Procedimiento de reclamaciones.....	13
12) Protocolo sanitario.....	14

1/13

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.1 El presente Reglamento desarrolla los derechos y obligaciones de cuantas personas y entidades participan en los Juegos Deportivos Municipales, determinando las Normas Generales



Ayuntamiento de Málaga
Pol. Ciudad Jardín. Pza. J. F. Kennedy, 3
29014 Málaga

+34 951 926 059
areadeporte@malaga.eu
www.deporte.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por las que se registrarán las competiciones de deportes Colectivos y estableciendo Régimen Disciplinario al que deben someterse.

2.- LICENCIAS

Art.2.1 Los participantes deberán disponer de la licencia oficial (o documento según modelo de la organización) correspondiente, debidamente diligenciada por el Área de Deportes, entrando ésta en vigor a los siete días hábiles de su tramitación, o en su caso diligenciada por la federación correspondiente según normativa de la organización de los Juegos Deportivos Municipales.

Art.2.2 La firma de la licencia de la organización tiene carácter de declaración formal para los oficiales técnicos y los participantes, respecto a los datos que figuran en las mismas y, haciéndose responsable de su veracidad, así como de la concurrencia de los requisitos exigidos por el reglamento.

Art.2.3 En Deportes Colectivos ningún jugador/a podrá inscribirse más que por un solo equipo y entidad. pero, cualquier participante de categoría inmediata inferior, podrá/n jugar con el equipo de categoría superior, sin perder su categoría, tantos jugadores y encuentros como se necesiten. pero sólo podrán acogerse a esa norma los jugadores que pertenezcan a la misma entidad y con equipo del mismo nombre que el equipo superior. dicho artículo también se aplicará a las Entidades que tengan equipos con el mismo nombre en Liga Municipal y Liga Local,

Art.2.4 Todas las licencias dudosas, las de objeto de reclamación en acta y las de aquellos participantes que por su comportamiento antideportivo puedan ser objeto de sanción, podrán ser retiradas por el juez/árbitro de la competición para su posterior presentación ante el Comité de Competición.

2/13

Art.2.5 No se permitirá actuar con ninguna entidad a ningún participante sin licencia o listado de inscripción. no siendo válido ningún otro documento. Si esto sucediera el equipo sería sancionado con la pérdida del partido por el resultado acordado por el comité de competición del deporte correspondiente.

Art. 2.6 No se permitirá fichar a ninguna entidad a participantes que, en esta temporada, están o han estado federados en dicho deporte o figuren en listados de concentraciones de la delegación correspondiente. Si esto sucediera el equipo perdería el derecho a jugar la siguiente fase.

Art. 2.6.1 Si algún equipo posee licencia en otra competición deportiva sea de ámbito local o provincial, siempre que no esté federado, deberá hacerlo constar a la Organización y su equipo jugará como "asociado", no pudiendo acceder a la fase final. Esto también obliga a jugador/es aislados dentro de un equipo.

No comunicar esta situación a la organización implicará automáticamente la situación del equipo según el Art. 2.6

Art.2.7 En los Deportes Colectivos los listados o licencias, junto los DNI deberán ser presentados al árbitro por los dos equipos, para rellenar el acta del partido, pudiendo cada delegado o delegada de equipo revisar los del equipo contrario, comprobándolas en presencia del colegiado.

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El colegiado deberá obligatoriamente revisar el listado o las licencias de jugadores de cada equipo y a los jugadores correspondientes a las mismas antes de comenzar el encuentro. En los deportes en los que la federación sea la responsable de la tramitación de la ficha ésta, será la responsable de presentarlas.

Art.2.7.1 Se admitirán la presentación de fichas de jugadores, aunque no estén presentes en el momento del inicio del partido y el límite para poder jugar es al inicio del descanso, si llegado este momento no se encuentran presentes no podrán jugar.

Art. 2.8 Negarse a entregar las licencias al colegiado, no presentarlas por orden de numeración, o intentar que el colegiado no pueda comprobar la identidad de los jugadores implicará que el encuentro no se pueda disputar y el equipo infractor será sancionado con "no presentación"

Art.2.9 Todo equipo, en el listado de jugadores, podrá contar con jugadores de categoría inmediata inferior, siempre que los equipos tengan la misma denominación estos jugadores perderán el derecho a jugar en su propia categoría al inscribirse en otra superior.

Art.2.10 De manera excepcional y durante la temporada, los equipos inscritos con el mismo nombre podrán convocar a jugadores de categoría inmediatamente inferior, hasta un máximo de dos jugadores por partido, para ello deberá presentar el listado y licencia de ambos equipos, tanto el del equipo inferior donde aparezca el nombre del jugador como el del equipo de categoría superior en el que va a jugar ese partido.

Art. 2.11 No se permitirá actuar en ningún equipo municipal a jugadores que pertenezcan a la liga local. Sean del propio club o de otro.

3/13

3.- JORNADAS

Art.3.1 A todos los efectos un jugador o jugadora ha sido alineado en un encuentro si figura en el Acta Oficial del mismo.

Art.3.2 Solamente podrán permanecer en el terreno de juego y sentarse en el banquillo de cada equipo, los jugadores que figuran en el Acta de Juego, y los Oficiales Técnicos siempre que se encuentren en el listado del equipo. El personal de la organización no permitirá entrar a la pista a cualquier persona que no cumpla con las anteriores condiciones.

Toda persona relacionada con la Entidad podrá ser sancionada a pesar de no estar en el banquillo, si realiza cualquier acto punible.

Art.3.3 Todo encuentro se considerará celebrado siempre en la fecha en la que figura en el calendario oficial, aun cuando se dispute en otra.

Art.3.4 Los equipos no podrán alegar ninguna causa para no celebrar un encuentro o demorar su comienzo, cuando hayan sido requeridos por el colegiado para iniciarlo. Su negativa a cumplir la orden del árbitro, podrá ser considerada como incomparecencia.

Art.3.5 En el caso de que hubiese de suspender un partido por lluvia o por cualquier otra circunstancia considerada por el árbitro, se pueden dar dos opciones, disputar el tiempo restante más adelante, o mantener el resultado como final si ambos equipos está de acuerdo.

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.- REQUERIMIENTO A ENTIDADES, OFICIALES TÉCNICOS Y PARTICIPANTES

Art.4.1 Para tomar parte en una jornada oficial, las entidades deberán presentar las licencias o listados de todos los participantes que vayan a participar en la jornada, así como el DNI.

Art.4.2 Una misma entidad podrá tener hasta dos entrenadores/as y un solo delegado/a de equipo (a partir de ahora oficiales técnicos). durante la temporada se podrán cambiar los entrenadores por causa justificadas.

Art.4.3 Las entidades contarán con un solo delegado o delegada, que será la persona que tenga la representación de dicha entidad, y que se preocupará, entre otros, de los cometidos administrativos.

Art.4.4 Los oficiales técnicos estarán en posesión de la correspondiente licencia oficial del Área de Deporte, según modelo de la organización, en caso de cambio de oficial técnico de un equipo deberá comunicarse a la secretaría de los Juegos a la mayor brevedad posible.

Art.4.5 No podrán ejercer sus funciones de oficiales técnicos de equipo si no poseen la licencia o inscripción previa como delegado o delegada y deben presentarla siempre en caso de quejas o protestas al Comité

5.- FALTAS

4/13

Art.5.1 Se considerarán faltas todas las acciones u omisiones que se realicen con intención, culpa o negligencia con resultado sancionable por la organización.

Art.5.2 Las faltas de carácter deportivo pueden ser:

- Muy graves.
- Graves.
- Leves.

Art.5.3 Para el tipo de falta se tendrá en cuenta las circunstancias modificativas que cada delegación territorial considere oportunas según su reglamento propio, como son:

Atenuantes:

- No haber sido sancionado en ninguna ocasión en su historial deportivo.
- Haber precedido inmediatamente a la comisión de la falta provocación suficiente.
- Haber accedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción a los ofendidos o a confesar aquella a los Órganos competentes.

Agravantes:

- Ser reincidente.

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales
- c) Incitar al público o demás compañeros a alterar el desarrollo normal de la competición.
- d) Ser causante de la comisión de la falta, en el desarrollo normal del encuentro.
- e) No abandonar el recinto de juego cuando haya sido expulsado
- f) Cometer acciones punibles como espectador/a, siendo jugador/a, entrenador/a o delegado/a.

6.- COMITÉ DE VALORES –SANCIONES- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Art.6.1 Las sanciones impuestas por el comité de valores tienen carácter educativo, preventivo y correctivo. Su imposición tendrá siempre como finalidad el mantenimiento del interés general y el prestigio de estos Juegos y acogiéndose al cumplimiento de la normativa de la competición.

Art.6.2 Los oficiales técnicos y participantes procurarán actuar de acuerdo con el espíritu de participación que tiene como fin el Deporte Municipal.

Art.6.3 Las sanciones que pueden imponerse, con arreglo al presente Reglamento y por razón de las faltas en él previstas, son las siguientes:

Jugadores

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión temporal.
- c) Descalificación de la competición.

5/13

Equipos

- a) Apercibimiento
- b) Amonestación pública
- c) Pérdida del encuentro o eliminatoria
- d) Descuento de puntos en la clasificación.
- e) Descalificación de la competición.

Dirigentes, directivos y personas vinculadas al club

- a) Apercibimiento
- b) Amonestación pública
- c) Suspensión temporal
- d) Descalificación de la competición

Estas sanciones, dependiendo de la gravedad, pueden ser puntuales o correlativas.

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cualquier acto deportivo relevante motivo de sanción será evaluado y gestionado por el comité de competición del deporte correspondiente y se hará efectiva una vez publicado el fallo del mismo

Art.6.4 Si de un mismo hecho o de hechos sucesivos, se derivasen dos o más faltas éstas podrán ser sancionadas independientemente.

Art.6.5 La suspensión puede ser por un determinado número de encuentros o por un período de tiempo.

Art.6.6 Cuando un oficial técnico o participante, sea objeto de expulsión o figure en el acta con falta descalificante, deberá considerarse suspendido en tanto no se dicte el Fallo del Comité de Competición. A tal fin, al término de la jornada o del partido, el juez/árbitro deberá realizar un informe por escrito sobre la/s persona/s que realiza/n este tipo de acción.

Siempre que el juez/árbitro escriba algún incidente en el acta, los participantes implicados deberán sentirse sancionados y estarán pendientes de la decisión que adopte el Comité de Competición, hasta que no dictamine deberán abstenerse de participar.

No obstante, el Comité de Competición, cuando estime o no merecedora de suspensión, la expulsión o la falta descalificante, podrá autorizar su actuación o no según los antecedentes necesarios para dictar el fallo.

Art.6.7 La persona suspendida, mientras esté cumpliendo la sanción no podrá cambiar de club, dentro de la misma temporada sin perjuicio de lo dispuesto en los Art.6.6 y 6.8.

Art.6.8 Si la persona suspendida no cumpliera su sanción dentro de la temporada, habrá de hacerlo en la siguiente o siguientes, computándose en ellas el tiempo desde el momento en que empiece la temporada oficialmente, y hasta que la temporada finalice, caso de tener la licencia en vigor y en otro caso desde el momento en que solicite nueva licencia por la misma o distinta entidad. Tanto en uno como en otro caso, el Comité de Competición retendrá la licencia hasta el cumplimiento total de la sanción, con independencia de la categoría de la nueva licencia, si esta hubiere sido expedida.

6/13

Art.6.9 El Régimen Disciplinario regulado por este Reglamento se entiende sin perjuicio de la Responsabilidad Civil o Penal en que puedan incurrir las personas físicas o jurídicas.

Art.6.10 El Comité de Competición o el Comité Organizador, podrá, en virtud de las circunstancias y para la mejor marcha de los Juegos Deportivos Municipales, modificar este Reglamento Disciplinario.

Art.6.11 Además de esta reglamentación general, cada modalidad deportiva cuenta con reglamento específico, con sus características propias del deporte en sí, con normas de obligado cumplimiento.

7.- COMITÉ DE VALORES SANCIONES A JUGADORES, OFICIALES TÉCNICOS Y PARTICIPANTES referentes al cumplimiento de la normativa y objetivos de los Juegos Deportivos Municipales

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Art.7.1 Las faltas cometidas por los jugadores/participantes durante un encuentro se sancionarán como sigue:

- a) Insultos: Pronunciar palabras groseras y/o gestos antideportivos: De una a cuatro jornadas de suspensión.
- b) Comportamiento antideportivo: Amenazas, actitudes coactivas y juego violento o peligroso: De dos a seis jornadas de suspensión.
- c) Agresión directa a un contrario: expulsión de los Juegos.
- d) En el caso de que se produzca acciones violentas sean verbales o físicas hacia el arbitraje por parte de un jugador o jugadora, entrenador o entrenadora, delegado o delegada, o miembro de la junta directiva, el equipo será retirado de la competición.
- e) Cuando las faltas indicadas en los apartados anteriores sean realizadas contra el juez/árbitro se sancionará con el doble de lo dispuesto.

Art.7.2 Las faltas cometidas por el participante contra el desarrollo normal de un encuentro, se sancionarán como sigue:

- a) Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro: Desde amonestación a suspensión por tres jornadas.
- b) Incitar al público y/o a otros jugadores con gestos o palabras contra el desarrollo normal del encuentro: De cuatro a ocho encuentros.
- e) Cuando se produzcan actos que degeneren en la suspensión de la jornada/partido o actividad, provocará la expulsión de los Juegos.

7/13

Art.7.3 Las faltas cometidas por el capitán del equipo serán sancionadas en su grado máximo.

La negativa de un capitán a firmar el Acta será sancionada con la suspensión por un encuentro.

Art.7.4 En caso de alineación indebida, el participante será sancionado con la expulsión de la competición, además de la aplicación de la sanción que disponga la Federación correspondiente en su reglamento y afectará al equipo. (Art. 8)

Art.7.5 Las faltas cometidas por oficiales técnicos serán sancionadas en su grado máximo.

Art.7.6 En caso de falseamiento de datos o Alineaciones indebidas se sancionará a los Oficiales Técnicos con: Expulsión de los Juegos

Si un equipo no contara con Oficiales Técnicos de equipo se sancionará al delegado o delegada de la Entidad.

8.- COMITÉ DE VALORES - SANCIONES A EQUIPOS

Art.8.1 Alineaciones indebidas.

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Art.8.1.1 La alineación de deportistas u Oficiales Técnicos no provistos de la correspondiente documentación para el equipo o que no reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de Competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

- Si el equipo fue vencido, se mantendrá el resultado y se le descontará dos puntos en la clasificación.
- Si el equipo fue vencedor, se le dará el encuentro por perdido por el resultado estipulado en Normativa para cada deporte y descuento de dos puntos en la clasificación.
- Si la competición fuera por eliminatorias: pérdida y descalificación de la misma.
- En caso de reincidencia: Descalificación de la Competición

Caso de ser alineación indebida por jugadores federados, además de las sanciones citadas en el párrafo anterior el equipo se verá privado de pasar a la siguiente fase de los Juegos.

Art.8.1.2 En el caso que los dos equipos presentaran alineación indebida, se les dará el encuentro por perdido a ambos más las sanciones anteriormente citadas.

Art.8.1.3 La reincidencia de jugadores expulsados llevará a la descalificación de todo el equipo de la Competición.

Art.8.1.4 Todos los equipos pueden reclamar contra una posible alineación indebida mediante sus Oficiales Técnicos a través de un escrito al Comité de Competición.

Art.8.1.5 Los equipos que reclamen sobre una posible alineación indebida en la segunda vuelta de la Competición, ésta se realizará sobre los partidos jugados por el/los jugadores denunciados, en dicha vuelta, no teniendo validez para los encuentros en los que se alineen en la primera vuelta. (En caso de disputarse solo una vuelta, la reclamación tendrá validez hasta un mes justo anterior a la fecha de la denuncia)

8/13

Art.8.2 No presentación/Incomparecencia.

Art.8.2.1 En caso de no presentación de algún equipo se procederá de la siguiente forma: los árbitros esperarán cautelarmente diez minutos después de la hora fijada para el comienzo del encuentro. Transcurrido ese tiempo, se cerrará el acta, dando perdedor al equipo no presentado.

Se recomienda a los equipos que acudan al encuentro con 15 minutos de antelación, para poder comenzar a la hora fijada.

Art.8.2.2 Si un equipo no presentase el mínimo de jugadores necesarios para participar en el encuentro y llegase a la hora indicada, no podrá jugar el encuentro, siendo luego el Comité de Competición el que dictamine al respecto sancionando como sigue:

Incomparecencia

- a) Primera Incomparecencia: Cuando un equipo esté presente a la hora del encuentro, pero le falte un jugador o jugadora para tener los mínimos para comenzar el encuentro se le sancionará con pérdida del encuentro por la mínima, podrá pasar a la fase semifinal.
- b) Segunda incomparecencia: se le aplicará la sanción: c) Primera no presentación.

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No Presentación no comparecer ningún miembro del equipo, o no reunir el mínimo de jugadores a 5 minutos antes del inicio para disputar el encuentro.

c) Primera no presentación: Pérdida del encuentro, el resultado vendrá determinado por el comité de competición del deporte correspondiente. por el siguiente resultado y descuento de puntos, según deporte, en la clasificación. No podrá pasar a la fase semifinal.

Baloncesto y Mini-Basket: 20-0 (-1 punto)

Futbol-Sala, Balonmano, Balonmano Playa, Handbol 5, Rugby y Waterpolo: 10-0 (-2 puntos)

Voleibol 3-0 (-1 punto)

Unihockey: 3-0 (-2 puntos)

Béisbol: 9-0 (-2 puntos)

d) Segunda no presentación: Expulsión de la Competición.

Cuando un equipo sea retirado por dos no presentaciones o por expulsión de los Juegos, se anulará su participación en cuestión de Clasificaciones, descontándose por tanto todos los puntos a favor y en contra a los demás equipos que hubiesen jugado contra ellos.

Art.8.2.3 Si el sistema es por Eliminatoria, el equipo no presentado perderá la misma y será expulsado de la Competición.

Art.8.2.4 Si en un encuentro, el árbitro no hace acto de presencia se suspenderá el mismo, posponiéndose para próximas fechas.

9/13

Art.8.3.1 Un encuentro solo puede aplazarse por dos razones:

a) Inclemencias meteorológicas

b) Desperfectos graves en la instalación, producidos estos de forma que no se puedan reparar antes del encuentro.

En caso de lluvia:

1) Si los encuentros están aplazados con antelación a la jornada, no tienen obligación de asistir los equipos al encuentro.

2) Si la jornada comienza y luego aparece la lluvia es obligación de los equipos llamar a la Instalación en la que se celebrará el encuentro y preguntar si se ha aplazado la jornada. Pero si se suspenden "sobre la marcha", y los equipos no pueden llamar a la instalación, sí deben asistir al encuentro.

El árbitro cerrará el Acta con todos los jugadores que se hayan inscrito para disputar ese partido, y escribirá un informe de lo sucedido si los encuentros han comenzado, esos serán los jugadores que podrán disputar el encuentro cuando la organización lo coloque, no pudiendo meter más jugadores que los inscritos en el acta de suspensión y el encuentro comenzaría con los mismos jugadores y con los resultados que registraba el marcador en el momento de la suspensión.

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Si los encuentros se aplazan antes de poder disputarlos, el colegiado rellenará un informe diciendo que los equipos han asistido con el número adecuado de jugadores para poderlo llevar a cabo, pero no incluirá a ningún jugador o jugadora en acta.

La organización enviará a las Entidades la planilla semanal de encuentros poniendo claramente y resaltado los encuentros que se recuperan en dicha semana, así mismo colgará dichos encuentros en la página web.

Si un equipo no hiciera acto de presencia, se le sancionará con no presentación.

Art.:8.3.2 Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno o de los dos equipos o de su público, se procederá a dar el partido por perdido al equipo que, de forma fehaciente, conste como responsable, imponiendo las sanciones correspondientes a jugadores y público.

Art.8.3.3 Si el árbitro estuviese coaccionado por las actitudes de uno o de los dos equipos y fuese incapaz de suspender el encuentro o de actuar de forma neutral, el resultado final no tendría validez, facultándose al Comité de Competición para abrir la investigación de los hechos acaecidos y sancionar, si fuese necesario, como en el apartado anterior.

Art.8.3.4 La suspensión de un partido debida a la incorrecta actitud de los dos equipos, se sancionará con la expulsión de la competición.

Art. 8.4 Cuando un equipo sea sancionado reiteradamente por diversas faltas a lo largo de la temporada, ya sea por faltas técnicas o disciplinarias, podrá ser expulsado de la Competición.

Art.8.5 En el supuesto de que el acta oficial de un encuentro contenga algún error material, que a juicio del Comité de Competición influya decisivamente o desvirtúe el resultado final del mismo, dicho Comité podrá anular el encuentro celebrado y disponer de una nueva fecha para su celebración total o parcial. Siempre que la competición se encuentre en la primera fase. Si el error se produce en la segunda fase o en eliminatorias se acatará lo que estime el comité de competición de cada deporte correspondiente.

10/13

Art.8.6 Cuando un equipo no presente balón y el único balón de juego resultará dañado, teniendo que suspenderse el encuentro, el equipo que no presente balón será dado como perdedor del encuentro.

9.- SANCIONES A ENTIDADES

Art.9.1 Todas las Entidades participantes procurarán actuar e imbuir a sus estamentos el espíritu educativo y disciplinario del Deporte de Participación que es la base de los Juegos Deportivos Municipales

En caso de no cumplir con esas Directrices, se les podrán aplicar las siguientes sanciones:

- Apercibimiento
- Amonestación Pública
- Descalificación de la Competición

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Art.9.2 Todo representante de la Entidad (delegado o delegada, Oficiales Técnicos) que muestre una actitud agresiva, o que atente contra la integridad tanto física como moral hacia el personal que trabaja en la Organización de estos Juegos Deportivos Municipales, incluidos el personal colegiado encargado de dirigir los encuentros, será expulsado de la competición, y dependiendo de la gravedad de los hechos podrá motivar la expulsión de todo el club de la competición.

Art.9.3 Cuando un delegado o delegada no cumpla con sus cometidos o con sus funciones, y otras personas ajenas al equipo tomen la coordinación del club, o las tomas de decisiones sobre asuntos relacionados con los Juegos Deportivos municipales, será inhabilitado, dependiendo de la gravedad de los hechos de uno hasta varios años.

Art. 9.4 Si algún equipo, oficial técnico, o público no acata las normativas desde el momento en que entran en la instalación, hasta el momento en que la abandonan serán apercibidos una sola vez, si continúan con alguna otra actitud incumplidora se expulsará a dicho equipo de la competición.

10.- SANCIONES AL PÚBLICO

Art.10.1 Se considerará a la Entidad responsable del comportamiento de su público. Pueden sancionarse en los términos dispuestos en el art.9.1 y 9.4

Art.10.2 Si algún Jugador o jugadora u Oficial Técnico actúa como público de manera incorrecta se le aplicará la sanción individual (como Oficial Técnico) y colectiva (como público).

11/13

11.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

Art.11.1 Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo. Su imposición tendrá siempre como finalidad el mantenimiento del interés general y el prestigio de estos Juegos.

Los oficiales técnicos y participantes procurarán actuar de acuerdo con el espíritu de participación que tienen los objetivos de los Juegos Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Málaga.

La gestión del Comité de Competición de cada disciplina deportiva la llevará a cabo exclusivamente la federación correspondiente. el fallo del comité de competición es inapelable.

Tras la celebración de los partidos, se abrirá un plazo de 72 horas para reclamaciones.

Después de cada partido los responsables de los equipos podrán reflejar en el acta del partido cualquier tipo de incidencia . Si el árbitro no permite dicha acción, deberán enviar un correo explicado lo sucedió a jdmcolectivos@malaga.eu en un plazo máximo de 72 horas.

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En lo restante será de aplicación el reglamento general interno de los Juegos Deportivos Municipales del Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga y las normas y reglamentos vigentes de la federación de cada modalidad deportiva.

Art.11.2 Cualquier equipo tiene derecho a presentar reclamaciones sobre incidentes que se produzcan en una jornada.

Art.11.3 El escrito irá dirigido al Comité de la Delegación deportiva correspondiente y solo podrán interponer denuncias los oficiales técnicos de un equipo que presenten licencia diligenciada en la temporada. Es obligatorio mandar una copia a la secretaría de los Juegos.

Art.11.4 El escrito deberá presentarse en la Delegación Deportiva, según los plazos establecidos por cada delegación. Pasado dicho plazo el Comité de Competición no admitirá ninguna reclamación.

Art.10.5 El Comité de Competición podrá actuar de oficio y sin el debido requisito de plazo sobre cualquier asunto.

12.- PROTOCOLO SANITARIO

12/13

La presente normativa se adaptará a la normativa sanitaria vigente en cada momento.

Las modificaciones que puedan presentarse en todas las actividades están sujetas a los protocolos conforme a lo preventivo en la Orden de la Conserjería de Salud y Familias, aplicables en el momento que se estime necesario.

Cumpliendo los protocolos de las instalaciones, Federaciones y Entidades de Dirección Técnica.

Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Borja Vivas Jiménez	Firmado	21/11/2025 14:05:29
	Daniel Pérez Martínez	Firmado	20/11/2025 14:45:09
	Jose Bueno Castillo	Firmado	20/11/2025 14:26:48
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Md0HVexvDpwntK0HdRe3Sw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

